dCiudad y fecha:	Cali, Valle del Cauca 03 de julio de 2026
Dependencia generadora:	EMAVI GRUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suárez”, en cumplimiento de su misión y con la finalidad de continuar con la misma, requiere contratar el servicio de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRES DE LA EMAVI Y ZONAS DESCONCENTRADAS” bajo su área de responsabilidad.

Los equipos de refrigeración, tales como: aires acondicionados, cuartos fríos, hieleras y neveras de la Base Aérea “Marco Fidel Suárez”, requieren de un mantenimiento tanto preventivo como correctivo a todo costo, para asegurar su operatividad y preservar su vida útil, ya que, de no realizar las actividades correspondientes, los equipos se verían seriamente afectados en sus componentes y por ende se presentaría un daño a los mismos, generando un detrimento patrimonial y consecuencialmente costos adicionales innecesarios para la Entidad.

Es pertinente indicar que, con la intervención del mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos antes mencionados, se puede asegurar las actividades tales como el acondicionamiento de la temperatura de los diferentes ambientes y mantener condiciones de climatización aceptables para el personal que permanece en la EMAVI, así como brindar las condiciones de regulación de temperatura para el buen funcionamiento de equipos que así lo requieren, como también la preservación de alimentos y medicamentos en perfecto estado, para así finalmente coadyuvar con el cumplimiento de la misión de la EMAVI y el CACOM –7.

Actualmente la EMAVI cuenta con el contrato numero 091-00-J-EMAVI-GRUAL-2025, cuyo objeto corresponde a: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES CONDICIONADOS, NEVERAS, HIELERAS Y CUARTOS FRÍOS DE LA EMAVI Y ZONAS DESCONCENTRADAS CON VIGENCIAS FUTURAS 2026, el cual tiene plazo de ejecucion hasta el 30 de Junio de 2026, y se evidencia que a la fecha se encuentra en un avanzado porcentaje de ejecución, lo que hace necesario la continuidad servicio, teniendo en cuenta que se cuenta con racks de comunicación, cuartos fríos, neveras donde se guardan vacunas, casos como estos requieren que se cuente con un servicio de mantenimiento permanente, con el fin de evitar pérdidas de alimentos por la ruptura de cadena de frio de un cuarto de congelación o de conservación, vulnerabilidad a los sistemas de la guardia por fallas en aire de los racks, perdidas de vacunas, siendo estos casos los más relevantes, sin dejar de lado el bienestar del personal. Por lo anterior se debe procurar por un servicio continuo, que del preste proceso se de inicio a este contrato una vez se de por terminado el contrato que se encuentra vigente.

Es importante tener en cuenta que, debido a la construcción de nuevas estructuras y edificios al interior de la EMAVI, se han incorporado con ellos nuevos sistemas de refrigeración como lo son los sistemas VRV (Volumen de Refrigerante Variable), de las marcas TOSHIBA, CARRIER, SAMSUNG, LG, DAIKING, así mismo, los sistemas MULTV (línea de sistemas de climatización de flujo de refrigerante variable). La actualización de las especificaciones técnicas nos permite atender de manera eficiente las novedades con estos equipos, teniendo en cuenta que son equipos sensibles en cuanto manipulación, manejo y su funcionamiento, que requieren personal especializado para la ejecución de las actividades requeridas de mantenimiento preventivo, y correctivo que en este caso sería la actividad mas relevante y compleja de realizar.

El presente proceso de contratación, así como la necesidad identificada se encuentra soportada con la expedición del documento Certificado Plan Anual de Adquisiciones CPA así:



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES - BIZAGI

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y en atención a lo señalado en el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) *REC 10"*, se ha verificado la relación directa entre los recursos presupuestales asignados y la necesidad a contratar, cuyo objeto es la ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRES DE LA EMAVI Y ZONAS DESCONCENTRADAS"*.**

Finalmente, es importante precisar que el presupuesto autorizado por la entidad, si bien corresponde a un monto máximo estimado para atender una necesidad variable y de consumo sucesivo durante la vigencia 2026, se proyecta insuficiente para cubrir integralmente la totalidad de los mantenimientos requeridos. En consecuencia, tratándose de un contrato a monto agotable, los recursos deberán ejecutarse de manera parcial y conforme a las necesidades efectivamente presentadas, sin perjuicio de que, en caso de recibirse apoyos presupuestales adicionales, resulte necesario adelantar la respectiva adición contractual, con el fin de garantizar la atención oportuna de los aires acondicionados, neveras, hieleras y cuartos fríos, preservando su adecuada conservación y plena operatividad durante toda la vigencia.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRES DE LA EMAVI Y ZONAS DESCONCENTRADAS.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: La ejecución de presente contrato tendrá lugar en las instalaciones de la ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" – ubicada en la Carrera 8 # 58 – 67 barrio La Base en Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Zonas desconcentradas: Aires acondicionados alojamientos de blart Tumaco, ubicados en el municipio de Tumaco Nariño, en las instalaciones de la Fuerza de Tarea Conjunta Hércules del Ejército Nacional, shelters de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se encuentre cumplido el plazo de

ejecución del contrato 091-00-J-EMAVI-GRUAL-2025 y hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

2.4 FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN – EMAVI pagará al contratista el valor de hasta **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($126.550.000,00).,** incluido IVA y todos los impuestos y costos asociados, discriminados para el efecto como a continuación se indica:

CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL LÍNEA
02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	R-10	GRUAL - MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, HIELERAS Y CUARTOS FRIOS DE LA EMAVI, ESM Y ZONAS DESCONCENTRADAS VIGENCIA 2026.	$ 116,550,000.00
02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	R-10	JEAES - SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA VERIFICACIÓN, REVISIÓN Y ALISTAMIENTO PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL CITAE.	$10,000,000.00
	VALOR TOTAL			**$126.550.000,00**

1. **PAGOS PARCIALES:** El valor correspondiente a cada periodo será cancelado de forma mensual, tomando como base el informe que el contratista deberá presentar ante el supervisor con la relación detallada de cada uno de los equipos intervenidos y actividades realizadas durante dicho periodo. Este documento constituye el soporte técnico que justifica el valor a facturar, por lo que su presentación oportuna es responsabilidad del contratista.

Para dar curso al trámite de pago, el informe deberá contar con la aprobación expresa del supervisor, quien verificará que las intervenciones reportadas correspondan efectivamente a las actividades ejecutadas dentro del periodo facturado. En caso de que el contratista no presente el informe en los términos establecidos, o que este no cuente con la aprobación del supervisor, no se adelantará ningún trámite de pago hasta tanto se subsane dicha situación.

N°	FECHA CORTE DE FACTURACIÓN	MES DE PAGO - PAC	VALOR
1	31 DE AGOSTO 2026	PAC OCTUBRE 2026	DE ACUERDO CON ACTIVIDADES EJECUTADAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN
2	30 DE SEPTIEMBRE 2026	PAC NOVIEMBRE 2026	DE ACUERDO CON ACTIVIDADES EJECUTADAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN
3	31 DE OCTUBRE 2026	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS EN EL PERIMER TRIMESTRE 2027	DE ACUERDO CON ACTIVIDADES EJECUTADAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN

4	15 DE DICIEMBRE 2026	PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS EN EL PERIMER TRIMESTRE 2027	DE ACUERDO CON ACTIVIDADES EJECUTADAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A LA FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.
7. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago, con anterioridad o posterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA: VER DOCUMENTO ANEXO “FICHA TÉCNICA”

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. El contratista debe suministrar los elementos y repuestos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los equipos de refrigeración, aire acondicionado, cuartos fríos, hieleras y neveras de la EMAVI, ESM y zonas Desconcentradas.
2. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS: El contratista asumirá la responsabilidad de recolectar las sustancias o gases peligrosos generados por los equipos objeto de intervención y trasladarlos ante la autoridad ambiental competente para su adecuada disposición final, en cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria aplicable. Una vez realizada dicha disposición, el contratista deberá presentar ante el supervisor el certificado de disposición final de residuos, expedido por el recolector autorizado por la autoridad ambiental competente, el cual acreditará la correcta gestión de las sustancias o gases peligrosos recolectados y constituirá soporte obligatorio dentro del proceso de seguimiento y control del contrato. El contratista deberá acreditar que la totalidad del personal vinculado cuenta con la capacitación idónea para el manejo seguro de residuos peligrosos. Igualmente, estará a su cargo el suministro completo de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas, garantizando condiciones de seguridad y salud en el trabajo conforme a la reglamentación vigente.
3. VEHÍCULO: El futuro contratista deberá contar con un vehículo que permita la movilización de herramientas, materiales y equipo que sea necesario para la ejecución de las actividades contractuales dentro de la EMAVI, ESM y zonas desconcentradas.
4. INFORMES: Con cada corte entregar al supervisor un reporte técnico por cada uno de los equipos y debe contener:
   a. Modelo, marca, tipo, toma de parámetros de funcionamiento y observaciones encontradas, la cual debe ser firmada por el supervisor del contrato.
   b. Indicar si el equipo presenta alguna falla o novedad y requiere mantenimiento correctivo.
   c. Registro fotográfico donde se evidencie el antes y después de las actividades realizas.
5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: El contratista debe ejecutar las siguientes actividades generales correspondientes al mantenimiento preventivo de los equipos de refrigeración de acuerdo a lo previsto en la ficha técnica: inspección y limpieza general del equipo y sus partes, aplicación de desincrustante, lavado de filtros, revisión de presiones, suministro de refrigerante en cantidad y calidad de acuerdo con el equipo, revisión y ajuste de correas, revisión de ruidos anormales, comprobación de humedad en el sistema de lubricación del motor ventilador, limpieza de máquinas, ajuste general de tornillos, limpieza de alabes del ventilador, limpieza y ajuste de controles eléctricos, lecturas térmicas y eléctricas, limpieza de dicterios y serpentines, limpieza del compresor, recarga de gas, remplazo de partes eléctricas y mecánicas de menor orden para el correcto funcionamiento de los equipos, tales como; terminales tipo bandera, cables de potencia del capacitor al compresor y demás accesorios para el funcionamiento de los equipos.
6. Dentro del informe mensual el contratista debe entregar un concepto técnico donde determine si el equipo intervenido aumento su vida útil e indicar en cuantos años y el valor que se reconoce.
7. HORARIO: Los trabajos de mantenimiento conforme a programación del supervisor serán realizados de lunes a viernes en el horario de 07:30 horas a 17:00 horas. Los sábados, domingos y festivos se deberá garantizar la disponibilidad de un técnico con el fin de atender emergencias, se deberá tener un tiempo máximo de 24 horas calendario en contingencias presentadas para dar solución.
8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación, por parte de la Entidad, de la oferta en el SECOP II, el contratista debe presentar a la supervisión

el siguiente personal mínimo requerido que dará cumplimiento al programa de mantenimiento de equipos de refrigeración.

CANT	PERFIL REQUERIDO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA
Uno (1)	INGENIERO ESPECIALISTA	Ingeniero eléctrico, electrónico, mecánico y/o electromecánico CERTIFICACIÓN POR CASA MATRIZ EN EQUIPOS VRV DE POR LO MENOS UNA DE LAS MARCAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD CERTIFICACIÓN EN DISEÑOS DE SISTEMAS CERTIFICACIÓN EN DISEÑOS DE SISTEMAS MULTI V DE POR LO MENOS UNA DE LAS MARCAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD	3 años en Mantenimiento de aires acondicionados
Uno (1)	TÉCNICO	Técnico, tecnólogo o técnico laboral en mantenimiento aires acondicionados o afines. Certificado de trabajo en alturas, nivel avanzado Certificación en mantenimiento	1 año en mantenimiento de aires acondicionados
Uno (1)	TÉCNICO ESPECIALISTA	Técnico, tecnólogo o técnico laboral en mantenimiento aires acondicionados o afines. Certificado de trabajo en alturas, nivel avanzado Certificación en mantenimiento. certificación SENA intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipos de refrigerante, refrigerantes inflamables, no tóxicos. Certificado diagnóstico y solución de fallas de equipos VRV en alguna de las siguientes marcas, LG, SANSUMG, DAIKIN	2 años en mantenimiento de aires acondicionados y sistemas de
Uno (1)	AYUDANTE / AUXILIAR	Certificado de trabajo en alturas	No aplica

El proponente deberá acreditar el personal mínimo requerido con la siguiente documentación:

- Acta o diploma de grado
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificados de experiencia laboral
- Certificados adicionales requeridos de acuerdo con cada perfil

9. En el caso en que la Entidad, a través del supervisor, solicite remplazar los operarios durante la ejecución del contrato, el contratista debe suministrar personal con igual o superiores capacidades, en un plazo de dos días hábiles a partir de la solicitud formal.

10. HERRAMIENTAS DETRABAJO: La empresa contratista debe suministrar al personal de operarios los equipos y herramientas apropiados para realizar los diferentes mantenimientos a los equipos de refrigeración.

11. Está prohibido utilizar o contratar personal de planta de la EMAVI o solicitar prestados equipos, herramientas o vehículos propiedad de la EMAVI.

12. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

13. FACTURACIÓN: Las facturas deberán ser cargadas de forma oportuna a través de sistema de facturación electrónica compatible con SIIF NACION, para la aprobación de la factura por parte de la entidad, así como cargar la factura de manera oportuna en la plataforma del SECOP II como requisito obligatorio para el pago.

14. CONDICIONES DE INGRESO: El contratista deberá informar con 24 horas de antelación al supervisor del contrato la identificación del personal designado para efectuar el mantenimiento, así como la placa del vehículo correspondiente a ingresar a la EMAVI.

15. El contratista debe aceptar los procedimientos de seguridad establecidos para el personal y vehículos que ingresan a la EMAVI.

16. Lo anterior incluye permitir la requisa de personal, paquetes y vehículos que se realizan en los controles de acceso o salida de la EMAVI. El personal que ingresa deberá portar cédula de ciudadanía.

17. Se encuentra completamente prohibido para el contratista y el personal que labora para el mismo, la toma de fotografías o videos para efectos diferentes al objeto del contrato, dentro de las instalaciones de la EMAVI. Así mismo, cualquier información que por cualquier motivo sea de conocimiento del contratista, deberá guardar estricta confidencialidad sobre ello.

18. El personal que ingresa a la Escuela Militar de Aviación, no podrá deambular por las áreas restringidas de la EMAVI sin autorización, su desplazamiento será en vehículo y únicamente hasta la zona donde se realizarán los mantenimientos, y de allí hasta la guardia para su salida no podrá realizar paradas o desplazamientos a otras zonas, mucho menos podrá ingresar a zonas restringidas o prohibidas, en el caso de las zonas desconcentrada, en este caso el municipio de Tumaco en el departamento de Nariño se realizará con el acompañamiento para el ingreso al lugar de la ejecución por supervisor del contrato, el contratista deberá por sus propios medios garantizar la llegada del personal y herramientas al lugar para el desarrollo de actividades.

19. ESTUDIO DE SEGURIDAD: posterior a suscripción del contrato, el supervisor compartirá mediante correo electrónico los respectivos formatos de estudio de seguridad, OA-JIAEC-FR-210, OA-JIAEC-FR-213, OA-JIAEC-FR-214.

20. Al terminar la intervención del mantenimiento, el contratista deberá entregar un concepto técnico donde determine si el activo fijo aumento su vida útil a partir de ese momento y con qué valor se reconocerá.

21. El contratista deberá realizar las gestiones a la mayor brevedad sobre las acciones pertinentes para efectos de la realización del estudio de seguridad personal de los operarios a su cargo para iniciar la ejecución del contrato. El estudio tarda aproximadamente 15 días calendario razón por la cual deberá ser entregada la documentación requerida previo a la firma del acta de inicio. El costo del ESP correrá a cargo del contratista en el evento en que se genere algún valor. En el ESP se

verificarán los antecedentes de carácter judicial y disciplinario, para lo cual debe además adjuntar la siguiente información por cada persona que trabajará:

a. Fotos 3X4: una de perfil derecho, una de perfil izquierdo y una de frente.
b. Fotocopia ampliada de la Cedula de ciudadanía al 120%.
c. Fotocopia ampliada al 120% de la cedula militar (Hombres).
d. Tres (3) referencias escritas con dirección, teléfono y firmadas por la persona que recomienda.
e. Una (1) referencia laboral escrita con dirección, teléfono y firmadas por empresa donde haya laborado la persona.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad: El contratista deberá cumplir con las actividades encaminadas a la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como la implementación de planes de mejoramiento, decisiones tomadas para garantizar el normal desarrollo del contrato y planes de contingencia evitando inconvenientes en el desarrollo de las actividades

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación.

En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la EMAVI y estudio de seguridad se generen, en caso de que aplique.

El contratista deberá dar cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”

El contratista deberá dar cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar al supervisor con la para la firma del acta de inicio lo siguiente:

A) Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG-SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito

La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

- Número de trabajadores
- Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 85%.

B) Certificación expedida por la ARL donde se constante el porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86%.

2. El contratista, persona natural o jurídica, deberá dar cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3. El contratista, persona natural o jurídica deberá reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

4. El contratista realizará todas las actividades con la debida mitigación del riesgo de accidentes, como fundamento FAC se aporta la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA GH-JERLA-GUI-003 Versión 6.

5. Todo personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL.

6. El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal que se requiera para la ejecución del contrato al supervisor del contrato por parte de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.

7. El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.

7. El CONTRATISTA está obligada a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore en FAC.

8. Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.

9. No se permite en ninguna circunstancia el ingreso de menores de edad a las áreas donde se realizan actividades de alto riesgo, mantenimiento o reparación, en calidad de acompañante o trabajador.

10. Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa y de acuerdo con

la labor desarrollada, que tenga el nombre o logo de la empresa contratista y la palabra CONTRATISTA.

11. No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la FAC, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

12. En trabajos de alto riesgo, durante la ejecución de un trabajo por parte de un CONTRATISTA, deberá permanecer en las instalaciones un representante del CONTRATISTA encargado o responsable de las labores y del aspecto de SST, siendo una de sus responsabilidades velar y reportar el cumplimiento de las normas en SST.

13. Para trabajos de alto riesgo como alturas o confinados, el CONTRATISTA deberá mantener en el lugar de trabajo un responsable con la formación y capacitación certificada en primeros auxilios y rescate.

14. La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de audífonos durante la ejecución de los trabajos, salvo en caso de prescripción médica y, en el mismo sentido, ningún tipo de adorno personal como anillos, aretes piercing, relojes o similares.

15. La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. Tampoco se permite fumar al interior de la Entidad ni aun en ratos libres.

16. Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.

17. La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar y señalizar el área de trabajo donde realizará la actividad, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de actividades de construcción o reformas.

18. La empresa o personal CONTRATISTA debe contar con un mínimo de (5) cinco conos naranjas para señalizar los lugares de trabajo, además de otros elementos para balizamiento según el caso.

19. Si el lugar donde se está trabajando es vía pública se deberá dejar una persona en la parte inferior que garantice el no paso de las personas por debajo. Adicional al balizamiento

20. El CONTRATISTA está obligado a retirar de las instalaciones de la FAC al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este documento

23. Los trabajos que generen ruido, material particulado, gases o vapores, y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales en los horarios establecidos de trabajo, deben ser notificados al supervisor de la FAC, antes de su realización con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.

24. Todo CONTRATISTA y subcontratistas deberán presentar el debido protocolo de bioseguridad aplicable para la obra o renovación a realizar. Este protocolo debe cumplir con la normatividad legal vigente

Gestión Ambiental:

El contratista deberá garantizar la correcta disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, incluyendo la recolección de sustancias o gases peligrosos con los que operen los equipos objeto de intervención, y su entrega a un tercero debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente que ostente la calidad, idoneidad y competencia para realizar dicha gestión, en cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria aplicable.

El contratista deberá presentar al supervisor el certificado de disposición final de residuos, expedido por un receptor autorizado por la autoridad ambiental competente, el cual acreditará la correcta gestión de las sustancias o gases peligrosos recolectados. Dicho certificado constituirá soporte obligatorio dentro del proceso de seguimiento y control del contrato, y su presentación oportuna será condición necesaria para el trámite de pago del periodo correspondiente.

El contratista deberá acogerse a las políticas para la conservación y preservación del medio ambiente establecidas al interior de la EMAVI y descritas en la Guía de Gestión Ambiental, identificada con el código de calidad GA-OFGEA-GUI-002 versión 5.

3.2.5 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

La Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

> *"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.*
> *Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."*

El concepto de compras públicas sostenibles es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como el "Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.

> *"Así mismo, la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_sostenibles_1.pdf) ha definido este tipo de compras como:*
> *"(…) Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.*

Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.
Para determinar dichos impactos, la Entidad Estatal debe realizar el análisis de todo el ciclo de vida del bien o servicio desde la producción, el uso de materiales y los métodos de fabricación, hasta las estrategias logísticas (empaque, transporte), las necesidades de mantenimiento y la posibilidad de reutilización.
Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado. (…)"

Con todo ello, el comité técnico estructurador realizó el análisis de la mencionada Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente G-CPSMA-02 encontrando que esta contratación no cumple con los lineamientos para ser una compra sostenible con el medio ambiente por cuanto no se evidencian los beneficios dispuestos en dicha guía ni los criterios de sostenibilidad.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _x__ NO ____ N/A

Condiciones de la visita: Con el propósito de que los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación establecido por EMAVI conozcan el lugar de ejecución del contrato y, en general, todos los factores que puedan influir en los costos, la programación y otros aspectos relevantes del proceso contractual, se llevará a cabo una visita técnica. Durante esta visita se levantará un acta para dejar constancia de esta. Se aclara que la asistencia a esta visita no es obligatoria para los posibles oferentes del proceso, no es requisito habilitante y su no asistencia no es causal de rechazo.

Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitar el lugar de ejecución deben manifestarlo a través de mensaje público a través del SECOP II por la sección "Mensajes" dentro de los tres (3) días posteriores a la fecha de publicación del proceso, no será válido ningún otro medio para manifestar el interés de asistencia a la visita. y/o realizar solicitud al correo electrónico luisa.puentes@fac.mil.co

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __x__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __x__ Años a incrementar: _____

Justificación: El mantenimiento preventivo "Mantenimiento Nivel II Los mantenimientos realizados en el segundo nivel no implican incremento en la vida útil o mejoras significativas en los activos afectados; se efectúa para la conservación del activo, garantizar la operación permanente del mismo, por lo cual corresponde a un mantenimiento preventivo. Puede ser considerado como una reparación menor ya que se realizan actividades poco complejas y cuyos procedimientos son realizados por un personal entrenado en el mantenimiento a realizar."

Así mismo, para el presente proceso de selección evidenciamos la clasificación presupuestal en el rubro presupuestal 02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO, correspondiente a un mantenimiento nivel II que no implica el incremento en la vida útil de los activos objeto de mantenimiento.

En conclusión, los mantenimientos preventivos que se pretenden satisfacer son necesarios para conservar y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos que se proyectan intervenir, su objetivo es prevenir y disminuir los riesgos de fallas, por lo cual no se incrementa la vida útil de los mismos.

Nota aclaratoria: Para la EMAVI resulta más favorable efectuar mantenimiento a los equipos cuyo valor contable es inferior a $1.500.000, en lugar de adquirir nuevos al costo de reposición actual, considerando que la inversión requerida para reemplazo resulta desproporcionada frente al beneficio obtenido, mientras que el mantenimiento permite prolongar su vida útil asegurando su funcionamiento adecuado sin comprometer la operatividad; adicionalmente, se optimizan los recursos institucionales al evitar erogaciones de capital innecesarias, se garantiza la continuidad del servicio y se da cumplimiento a los principios de economía, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Activo fijo	Número de inventario	Denominación del activo fijo	Val.cont.
163500050804	80040500000000000000703065	NEVERA NO FROST 243 LTS	2.416.088,9
165500049913	80040500000000000000670479	AIRE ACONDICIONADO TIPO CONVENCIONAL DE CONDENSACI	41.012.181,0
165500049914	80040500000000000000670480	AIRE ACONDICIONADO TIPO CONVENCIONAL DE CONDENSACI	41.012.181,0
165500049915	80040500000000000000670481	AIRE ACONDICIONADO TIPO CONVENCIONAL DE CONDENSACI	41.012.181,0
165500049916	80040500000000000000670482	AIRE ACONDICIONADO TIPO CONVENCIONAL DE CONDENSACI	41.012.181,0
165500049917	80040500000000000000670483	AIRE ACONDICIONADO TIPO CONVENCIONAL DE CONDENSACI	41.012.181,0
165500049918	80040500000000000000670484	AIRE ACONDICIONADO TIPO CONVENCIONAL DE CONDENSACI	48.804.495,4
165500049919	80040500000000000000670485	AIRE ACONDICIONADO TIPO CONVENCIONAL DE CONDENSACI	48.804.495,4
165500049920	80040500000000000000670486	AIRE ACONDICIONADO TIPO CONVENCIONAL DE CONDENSACI	48.804.495,4
165500049921	80040500000000000000670487	AIRE ACONDICIONADO TIPO CONVENCIONAL DE CONDENSACI	48.804.495,4
165500049922	80040500000000000000670488	AIRE ACONDICIONADO TIPO CONVENCIONAL DE CONDENSACI	48.804.495,4

165500052210	80040500000000000000678554	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MULTINVERTER DE 12000	5.699.191,0
165500052211	80040500000000000000678555	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MULTINVERTER DE 12000	5.699.191,0
165500052215	80040500000000000000678589	NEVERA VERTICAL 16 PIES	1.424.944,2
165500052222	80040500000000000000678556	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MULTINVERTER DE 12000	5.699.191,0
165500052223	80040500000000000000678557	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MULTINVERTER DE 12000	5.699.191,0
165500052224	80040500000000000000678558	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MULTINVERTER DE 12000	5.699.191,0
165500052225	80040500000000000000678559	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MULTINVERTER DE 18000	7.180.980,6
165500052226	80040500000000000000678560	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MULTINVERTER DE 24000	8.377.810,7
165500052227	80040500000000000000678561	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT MULTINVERTER DE 24000	8.377.810,7
165500052581	80040500000000000000678562	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU CONFORT FRESHINMS 24	2.538.778,2
166500005404	80040500000000000000647948	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220VL	4.134.672,0
166500005405	80040500000000000000647944	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO 60000 BTU 220VL	5.555.965,5
166500005406	80040500000000000000647945	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO 60000 BTU 220VL	5.555.965,5
166500005407	80040500000000000000647946	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO 60000 BTU 220VL	5.555.965,5
166500005409	80040500000000000000647947	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO 60000 BTU 220VL	5.555.965,5
166500005410	80040500000000000000646891	AIRE ACONDICIONADO DE 12.000BTU MINI SPLIT TIPO I	2.305.556,2
166500005411	80040500000000000000646892	AIRE ACONDICIONADO DE 12.000BTU MINI SPLIT TIPO I	2.305.556,2
166500005425	80040500000000000000582192	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 12 MIL BTU	1.939.455,7
166500005434	80040500000000000000654605	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 12.000 BTU	2.429.176,8
166500005435	80040500000000000000654606	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 12.000 BTU	2.429.176,8
166500005454	80040500000000000000603097	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 36000 BTU	1.065.014,0
166500005455	80040500000000000000320606	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT 18000 BTU SAMSUNG	270.994,2
166500005457	80040500000000000000314626	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT 36000 BTU	314.743,4
166500005460	80040500000000000000464808	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	1.013.822,8
166500005462	80040500000000000000620398	AIRE ACONDICIONADO 18,000	3.936.600,0
166500005466	80040500000000000000620597	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18,000 BTU INVERTER	2.091.510,0
166500005473	80040500000000000000603100	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 36000 BTU	1.065.014,0

166500005474	80040500000000000000453637	AIRE ACONDICIONADO CONFORT FRESH 24000 BTU	537.871,7
166500005477	80040500000000000000661055	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO 60000 BTU 220V	6.294.311,6
166500005478	80040500000000000000562968	AIRE ACONDICIONADO LG INVERTE 24000 TU VM242C7 220	1.486.933,3
166500005479	80040500000000000000562969	AIRE ACONDICIONADO LG INVERTE 24000 TU VM242C7 220	1.486.933,3
166500005480	80040500000000000000096984	AIRE ACONDICIONADO	36.993,0
166500005481	80040500000000000000661056	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO 60000 BTU 220V	6.294.311,6
166500005486	80040500000000000000572753	AIRE ACONDICIONADO LG 24.000 BTU	991.387,7
166500005487	80040500000000000000572754	AIRE ACONDICIONADO LG 24.000 BTU	991.387,7
166500005488	80040500000000000000661057	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO 60000 BTU 220V	6.294.311,6
166500005489	80040500000000000000495540	AIRE ACONDICIONADO	3.006.615,2
166500005490	80040500000000000000530931	AIRE ACONDICIONADO 60000 BTS TRIFASICO BLUE-LINE	1.866.887,6
166500005491	80040500000000000000581356	AIRE ACONDICIONADO 114307 BTU/H (33,5 KW) NOMINAL	1.841.123,5
166500005492	80040500000000000000581357	AIRE ACONDICIONADO 114307 BTU/H (33,5 KW) NOMINAL	1.841.123,5
166500005493	80040500000000000000581358	AIRE ACONDICIONADO 114307 BTU/H (33,5 KW) NOMINAL	1.841.123,5
166500005494	80040500000000000000581359	AIRE ACONDICIONADO 114307 BTU/H (33,5 KW) NOMINAL	1.841.123,5
166500005495	80040500000000000000581360	AIRE ACONDICIONADO 114307 BTU/H (33,5 KW) NOMINAL	1.841.123,5
166500005496	80040500000000000000581361	AIRE ACONDICIONADO 114307 BTU/H (33,5 KW) NOMINAL	1.841.123,5
166500005497	80040500000000000000627059	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	1.199.946,5
166500005498	80040500000000000000627060	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	1.199.946,5
166500005499	80040500000000000000581404	AIRE ACONDICIONADO 12284 BTU/H (3,6 KW) NOMINAL	301.441,9
166500005500	80040500000000000000581401	AIRE ACONDICIONADO 12284 BTU/H (3,6 KW) NOMINAL	301.441,9
166500005501	80040500000000000000581363	AIRE ACONDICIONADO 12284 BTU/H (3,6 KW) NOMINAL	394.137,7
166500005502	80040500000000000000581364	AIRE ACONDICIONADO 12284 BTU/H (3,6 KW) NOMINAL	394.137,7
166500005503	80040500000000000000581365	AIRE ACONDICIONADO 12284 BTU/H (3,6 KW) NOMINAL	394.137,7
166500005504	80040500000000000000581366	AIRE ACONDICIONADO 12284 BTU/H (3,6 KW) NOMINAL	394.137,7
166500005505	80040500000000000000581402	AIRE ACONDICIONADO 12284 BTU/H (3,6 KW) NOMINAL	301.441,9
166500005506	80040500000000000000581403	AIRE ACONDICIONADO 12284 BTU/H (3,6 KW) NOMINAL	249.827,6
166500005507	80040500000000000000561055	AIRE ACONDICIONADO 18,000 BTU MARCA LG	1.261.888,9

166500005508	80040500000000000000561060	AIRE ACONDICIONADO 18.000 BTU MARCA LG	1.261.888,9
166500005510	80040500000000000000581369	AIRE ACONDICIONADO 19108 BTU/H (5,6 KW) NOMINAL	423.152,6
166500005511	80040500000000000000581367	AIRE ACONDICIONADO 19108 BTU/H (5,6 KW) NOMINAL	350.698,4
166500005512	80040500000000000000581368	AIRE ACONDICIONADO 19108 BTU/H (5,6 KW) NOMINAL	423.152,6
166500005513	80040500000000000000581370	AIRE ACONDICIONADO 19108 BTU/H (5,6 KW) NOMINAL	423.152,6
166500005514	80040500000000000000581371	AIRE ACONDICIONADO 19108 BTU/H (5,6 KW) NOMINAL	423.152,6
166500005515	80040500000000000000581362	AIRE ACONDICIONADO 191080 BTU/H (56 KW) NOMINAL	3.211.903,3
166500005516	80040500000000000000470237	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	407.063,0
166500005517	80040500000000000000470238	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	407.063,0
166500005518	80040500000000000000581372	AIRE ACONDICIONADO 24226 BTU/H (7,1 KW) NOMINAL	448.793,6
166500005519	80040500000000000000581373	AIRE ACONDICIONADO 24226 BTU/H (7,1 KW) NOMINAL	448.793,6
166500005520	80040500000000000000581374	AIRE ACONDICIONADO 24226 BTU/H (7,1 KW) NOMINAL	448.793,6
166500005521	80040500000000000000581375	AIRE ACONDICIONADO 24226 BTU/H (7,1 KW) NOMINAL	448.793,6
166500005522	80040500000000000000581376	AIRE ACONDICIONADO 24226 BTU/H (7,1 KW) NOMINAL	448.793,6
166500005523	80040500000000000000581377	AIRE ACONDICIONADO 24226 BTU/H (7,1 KW) NOMINAL	448.793,6
166500005524	80040500000000000000581378	AIRE ACONDICIONADO 24226 BTU/H (7,1 KW) NOMINAL	371.949,1
166500005525	80040500000000000000581379	AIRE ACONDICIONADO 24226 BTU/H (7,1 KW) NOMINAL	448.793,6
166500005526	80040500000000000000581380	AIRE ACONDICIONADO 24226 BTU/H (7,1 KW) NOMINAL	448.793,6
166500005527	80040500000000000000581381	AIRE ACONDICIONADO 24226 BTU/H (7,1 KW) NOMINAL	448.793,6
166500005528	80040500000000000000581382	AIRE ACONDICIONADO 24226 BTU/H (7,1 KW) NOMINAL	448.793,6
166500005529	80040500000000000000581383	AIRE ACONDICIONADO 30709 BTU/H (9,0 KW) NOMINAL	485.191,8
166500005530	80040500000000000000581384	AIRE ACONDICIONADO 30709 BTU/H (9,0 KW) NOMINAL	485.191,8
166500005531	80040500000000000000581385	AIRE ACONDICIONADO 30709 BTU/H (9,0 KW) NOMINAL	485.191,8
166500005533	80040500000000000000581397	AIRE ACONDICIONADO 38216 BTU/H (11,2 KW) NOMINAL	543.896,2
166500005534	80040500000000000000581392	AIRE ACONDICIONADO 38216 BTU/H (11,2 KW) NOMINAL	543.896,2
166500005535	80040500000000000000581393	AIRE ACONDICIONADO 38216 BTU/H (11,2 KW) NOMINAL	543.896,2

166500005536	80040500000000000000581394	AIRE ACONDICIONADO 38216 BTU/H (11,2 KW) NOMINAL	543.896,2
166500005537	80040500000000000000581395	AIRE ACONDICIONADO 38216 BTU/H (11,2 KW) NOMINAL	543.896,2
166500005538	80040500000000000000581396	AIRE ACONDICIONADO 38216 BTU/H (11,2 KW) NOMINAL	543.896,2
166500005539	80040500000000000000581386	AIRE ACONDICIONADO 38216 BTU/H (11,2 KW) NOMINAL	543.896,2
166500005540	80040500000000000000581387	AIRE ACONDICIONADO 38216 BTU/H (11,2 KW) NOMINAL	543.896,2
166500005541	80040500000000000000581388	AIRE ACONDICIONADO 38216 BTU/H (11,2 KW) NOMINAL	543.896,2
166500005542	80040500000000000000581389	AIRE ACONDICIONADO 38216 BTU/H (11,2 KW) NOMINAL	543.896,2
166500005543	80040500000000000000581390	AIRE ACONDICIONADO 38216 BTU/H (11,2 KW) NOMINAL	543.896,2
166500005544	80040500000000000000581391	AIRE ACONDICIONADO 38216 BTU/H (11,2 KW) NOMINAL	543.896,2
166500005545	80040500000000000000581355	AIRE ACONDICIONADO 40946 BTU/H (12 KW) NOMINAL	926.510,2
166500005546	80040500000000000000581398	AIRE ACONDICIONADO 47770 BTU/H (14 KW) NOMINAL	622.738,1
166500005547	80040500000000000000581399	AIRE ACONDICIONADO 47770 BTU/H (14 KW) NOMINAL	622.738,1
166500005548	80040500000000000000581400	AIRE ACONDICIONADO 47770 BTU/H (14 KW) NOMINAL	622.738,1
166500005549	80040500000000000000581405	AIRE ACONDICIONADO 47770 BTU/H (14 KW) NOMINAL	465.056,0
166500005550	80040500000000000000581406	AIRE ACONDICIONADO 47770 BTU/H (14 KW) NOMINAL	465.056,0
166500005551	80040500000000000000581407	AIRE ACONDICIONADO 47770 BTU/H (18KW) NOMINAL	1.409.994,0
166500005552	80040500000000000000581408	AIRE ACONDICIONADO 47770 BTU/H (18KW) NOMINAL	1.409.994,0
166500005553	80040500000000000000581409	AIRE ACONDICIONADO 47770 BTU/H (18KW) NOMINAL	1.168.568,2
166500005554	80040500000000000000581410	AIRE ACONDICIONADO 47770 BTU/H (18KW) NOMINAL	1.409.994,0
166500005555	80040500000000000000581411	AIRE ACONDICIONADO 47770 BTU/H (18KW) NOMINAL	1.409.994,0
166500005556	80040500000000000000522725	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU MINISPLIT INVERTER	744.160,8
166500005557	80040500000000000000499534	AIRE ACONDICIONADO LG (DIAN)	555.701,2
166500005558	80040500000000000000464765	AIRE ACONDICIONADO LG 18000 BTU	482.773,1
166500005559	80040500000000000000620598	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18,000 BTU	2.091.510,0
166500005560	80040500000000000000620596	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18,000 BTU INVERTER	2.091.510,0
166500005561	80040500000000000000500363	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 12000BTU CONFORTFRESH	451.464,0
166500005563	80040500000000000000470234	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO	849.017,0

166500005564	80040500000000000000470236	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO	849.017,0
166500005565	80040500000000000000470233	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 60.000 BTU	849.017,0
166500005566	80040500000000000000370261	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL MARCA CONFORTFRESH	40.569,1
166500005567	80040500000000000000159984	AIRE ACONDICIONADO STAR LINGHT	61.325,0
166500005986	80040500000000000000559368	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO MARCA LG	37.253.664,0
166500005999	80040500000000000000534160	AIRE ACOND. SAMSUMG 18.000 BTU MINI SPLIT INVERTER	692.810,6
166500006000	80040500000000000000345693	AIRE ACONDICINADO 36.000 BTU	519.774,4
166500006002	80040500000000000000182903	AIRE ACONDICIONADO	44.169,2
166500006003	80040500000000000000181626	AIRE ACONDICIONADO	25.376,0
166500006004	80040500000000000000094241	AIRE ACONDICIONADO	36.993,0
166500006005	80040500000000000000094369	AIRE ACONDICIONADO	36.993,0
166500006006	80040500000000000000460701	AIRE ACONDICIONADO	25.261.200,0
166500006009	80040500000000000000182899	AIRE ACONDICIONADO	83.511,9
166500006010	80040500000000000000189521	AIRE ACONDICIONADO	518.493,4
166500006011	80040500000000000000561064	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU MARCA LG	983.863,3
166500006012	80040500000000000000561061	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU MARCA LG	983.863,4
166500006013	80040500000000000000561062	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU MARCA LG	983.863,4
166500006014	80040500000000000000561063	AIRE ACONDICIONADO 12.000 BTU MARCA LG	983.863,4
166500006015	80040500000000000000561056	AIRE ACONDICIONADO 18,000 BTU MARCA LG	1.261.888,9
166500006016	80040500000000000000561057	AIRE ACONDICIONADO 18,000 BTU MARCA LG	1.261.888,9
166500006017	80040500000000000000561058	AIRE ACONDICIONADO 18,000 BTU MARCA LG	1.261.888,9
166500006018	80040500000000000000453644	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	502.013,6
166500006019	80040500000000000000183494	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	38.972,3
166500006020	80040500000000000000478877	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU PVD	536.745,0
166500006021	80040500000000000000478872	AIRE ACONDICIONADO 36000 BTU PVD	796.812,6
166500006022	80040500000000000000592151	AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE 60000 BTU	2.044.444,4
166500006024	80040500000000000000522723	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU MINISPLIT INVERTER	744.160,8
166500006025	80040500000000000000522726	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU MINISPLIT INVERTER	744.160,8
166500006027	80040500000000000000522716	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU MINISPLIT INVERTER	744.160,8
166500006028	80040500000000000000522724	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU MINISPLIT INVERTER	744.160,8
166500006029	80040500000000000000522714	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU MINISPLIT INVERTER	744.160,8
166500006032	80040500000000000000522718	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU MINISPLIT INVERTER	744.160,8

166500006033	80040500000000000000522713	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU MINISPLIT INVERTER	744.160,8
166500006034	80040500000000000000562965	AIRE ACONDICIONADO LG INVERTE 24000 TU VM242C7 220	1.486.933,3
166500006035	80040500000000000000562966	AIRE ACONDICIONADO LG INVERTE 24000 TU VM242C7 220	1.486.933,3
166500006036	80040500000000000000562967	AIRE ACONDICIONADO LG INVERTE 24000 TU VM242C7 220	1.486.933,3
166500006037	80040500000000000000571598	AIRE ACONDICIONADO LG INVERTER 24000BTU	2.264.110,1
166500006039	80040500000000000000604569	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18000 BTU	527.406,2
166500006040	80040500000000000000603096	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU	579.296,3
166500006041	80040500000000000000604570	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU	623.298,3
166500006042	80040500000000000000603098	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 36000 BTU	1.065.014,0
166500006043	80040500000000000000603099	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO 36000 BTU	1.065.014,0
166500006044	80040500000000000000522721	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO COV*181602 BLUELINE	744.160,8
166500006045	80040500000000000000522720	AIRE ACONDICIONADO PISO TECHO COV*36151 BLUELINE	744.160,8
166500006046	80040500000000000000589320	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL HONEYWELL	851.000,0
166500006047	80040500000000000000571599	AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG 48000 BTU CASSETTE	4.408.905,2
166500006048	80040500000000000000596695	AIRE ACONDICIONADO TECHO INVERTER	738.529,4
166500006049	80040500000000000000596696	AIRE ACONDICIONADO TECHO INVERTER	738.529,4
166500006050	80040500000000000000596697	AIRE ACONDICIONADO TECHO INVERTER	738.529,4
166500006052	80040500000000000000603082	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 90.000 BTU	3.219.550,7
166500006053	80040500000000000000603083	AIRE ACONDICIONADO TIPO CENTRAL DE 90.000 BTU	3.219.550,7
166500006054	80040500000000000000314627	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO 60000 BTU	355.895,2
166500006055	80040500000000000000265473	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT	215.961,1
166500006057	80040500000000000000314623	AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT 36000 BTU	314.743,4
166500006070	80040500000000000000661061	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO 60000 BTU 220V	6.294.311,6
166500006071	80040500000000000000661059	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO 60000 BTU 220V	6.294.311,6
166500006072	80040500000000000000661058	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO 60000 BTU 220V	6.294.311,6
166500006073	80040500000000000000647950	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000 BTU 220VL	2.261.148,8

166500006075	80040500000000000000661063	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220V	2.900.827,5
166500006076	80040500000000000000661064	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220V	2.900.827,5
166500006080	80040500000000000000661065	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220V	2.900.827,5
166500006081	80040500000000000000647744	AIRE ACONDICIONADO Y DE REFRIGERANTE 72.000 BTU/H	34.098.913,2
166500006082	80040500000000000000647741	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERANTE 432.000 BTU/H	152.678.331,2
166500006083	80040500000000000000647742	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERANTE 432.000 BTU/H	174.380.273,5
166500006084	80040500000000000000647743	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERANTE 432.000 BTU/H	174.380.273,5
166500006085	80040500000000000000654101	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERANTE 72.000 BTU/H	35.529.636,9
166500006107	80040500000000000000661062	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO 60000 BTU 220V	6.294.311,6
166500006108	80040500000000000000663352	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO 60000 BTU 220 V	6.305.277,3
166500006109	80040500000000000000661066	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220V	2.900.827,5
166500006114	80040500000000000000572752	AIRE ACONDICIONADO LG 24.000 BTU	991.387,7
166500006122	80040500000000000000637155	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 24.000 BTU/H	6.687.316,6
166500006123	80040500000000000000637156	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 36.000 BTU/H	7.844.776,8
166500006124	80040500000000000000637157	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 36.000 BTU/H	7.844.776,8
166500006125	80040500000000000000637158	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 36.000 BTU/H	7.844.776,8
166500006126	80040500000000000000637159	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 36.000 BTU/H	7.844.776,8
166500006127	80040500000000000000637160	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 48.000 BTU/H	9.330.601,1
166500006128	80040500000000000000637148	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU/H	2.162.999,6
166500006129	80040500000000000000637149	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU/H	2.162.999,6
166500006130	80040500000000000000637150	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 12.000 BTU/H	2.162.999,6
166500006131	80040500000000000000637151	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 18.000 BTU/H	2.824.262,0
166500006132	80040500000000000000637153	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24.000 BTU/H	3.370.784,2
166500006133	80040500000000000000637154	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 24.000 BTU/H	3.370.784,2
166500006146	80040500000000000000616370	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-204	1.603.604,5
166500006147	80040500000000000000620399	AIRE ACONDICIONADO 12,000	2.214.000,0

166500006149	80040500000000000000611530	AIRE ACONDICIONADO MINIESPLIT DE 36000 BTU	4.363.533,5
166500006150	80040500000000000000616366	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-110	1.348.760,5
166500006165	80040500000000000000661060	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO-TECHO 60000 BTU 220V	6.294.311,6
166500006166	80040500000000000000616367	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-201	1.348.760,5
166500006168	80040500000000000000480924	AIRE ACONDICIONADO	787.590,0
166500006173	80040500000000000000661067	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220V	2.900.827,5
166500006176	80040500000000000000629764	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACION MECANI	534.281.752,6
166500006177	80040500000000000000661068	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220V	2.900.827,5
166500006178	80040500000000000000522712	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU	744.160,8
166500006179	80040500000000000000661069	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220V	2.900.827,5
166500006180	80040500000000000000661070	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220V	2.900.827,5
166500006181	80040500000000000000661071	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220V	2.900.827,5
166500006182	80040500000000000000663353	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO 60000 BTU 220 V	6.305.277,3
166500006187	80040500000000000000647952	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000 BTU 220VL	2.261.148,8
166500006188	80040500000000000000647951	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000 BTU 220VL	2.261.148,8
166500006189	80040500000000000000611529	AIRE ACONDICIONADO MINIESPLIT DE 36000 BTU	4.363.533,5
166500006190	80040500000000000000616373	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-207	1.603.604,5
166500006191	80040500000000000000616362	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-106	1.348.760,5
166500006192	80040500000000000000620401	AIRE ACONDICIONADO 12,000	2.214.000,0
166500006194	80040500000000000000616389	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-203	1.603.604,5
166500006195	80040500000000000000647949	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 24000 BTU 220VL	2.261.148,8
166500006202	80040500000000000000616391	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-204	1.603.604,5
166500006203	80040500000000000000616395	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-209	1.603.604,5
166500006204	80040500000000000000620393	AIRE ACONDICIONADO 24,000	3.690.000,0
166500006205	80040500000000000000620394	AIRE ACONDICIONADO 24,000	3.690.000,0
166500006206	80040500000000000000616376	AIRE ACONDICIONADO	1.603.604,5
166500006207	80040500000000000000616380	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-104	1.603.604,5
166500006208	80040500000000000000616393	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-207	1.603.604,5

166500006209	80040500000000000000616369	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-203	1.603.604,5
166500006210	80040500000000000000616371	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-205	1.603.604,5
166500006211	80040500000000000000616388	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-202	1.603.604,5
166500006212	80040500000000000000620396	AIRE ACONDICIONADO 18,000	3.936.600,0
166500006213	80040500000000000000620402	AIRE ACONDICIONADO 12,000	2.214.000,0
166500006214	80040500000000000000620395	AIRE ACONDICIONADO 24,000	3.690.000,0
166500006215	80040500000000000000620400	AIRE ACONDICIONADO 12,000	2.214.000,0
166500006216	80040500000000000000616381	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-105	1.603.604,5
166500006217	80040500000000000000616375	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-209	1.603.604,5
166500006230	80040500000000000000610908	AIRE ACONDICIONADO	228.024.501,5
166500006232	80040500000000000000616382	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-106	1.603.604,5
166500006235	80040500000000000000620404	AIRE ACONDICIONADO 12,000	2.214.000,0
166500006236	80040500000000000000616372	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-206	1.603.604,5
166500006237	80040500000000000000616384	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-108	1.603.604,5
166500006238	80040500000000000000616385	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-109	1.603.604,5
166500006239	80040500000000000000616396	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-210	1.603.604,5
166500006240	80040500000000000000616377	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-101	1.603.604,5
166500006243	80040500000000000000616394	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-208	1.603.604,5
166500006244	80040500000000000000616364	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-108	1.348.760,5
166500006245	80040500000000000000616359	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-103	1.348.760,5
166500006246	80040500000000000000620405	AIRE ACONDICIONADO 12,000	2.214.000,0
166500006247	80040500000000000000616368	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-202	1.348.760,5
166500006248	80040500000000000000616360	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-104	1.348.760,5
166500006249	80040500000000000000616379	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-103	1.603.604,5
166500006252	80040500000000000000616378	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-102	1.603.604,5
166500006253	80040500000000000000616383	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-107	1.603.604,5
166500006254	80040500000000000000616361	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-105	1.348.760,5
166500006257	80040500000000000000620403	AIRE ACONDICIONADO 12,000	2.214.000,0
166500006258	80040500000000000000620397	AIRE ACONDICIONADO 18,000	3.936.600,0
166500006260	80040500000000000000619878	AIRE ACONDICIONADO CONFORT FRESH	62.702.332,2

166500006261	80040500000000000000611531	AIRE ACONDICIONADO MINIESPLIT DE 24000 BTU	1.970.044,1
166500006262	80040500000000000000616365	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-109	1.348.760,5
166500006263	80040500000000000000616390	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-205	1.603.604,5
166500006264	80040500000000000000616386	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-110	1.603.604,5
166500006265	80040500000000000000620595	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18,000 BTU INVERTER	2.091.510,0
166500006266	80040500000000000000616387	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-201	1.603.604,5
166500006270	80040500000000000000616374	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-208	1.603.604,5
166500006271	80040500000000000000616358	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-102	1.348.760,5
166500006272	80040500000000000000611532	AIRE ACONDICIONADO MINIESPLIT DE 18000 BTU	1.969.715,3
166500006277	80040500000000000000616392	AIRE ACONDICIONADO HABITACION B-206	1.603.604,5
166500006281	80040500000000000000611528	AIRE ACONDICIONADO MINIESPLIT DE 36000 BTU	4.363.533,5
166500006282	80040500000000000000616363	AIRE ACONDICIONADO	1.348.760,5
166500006283	80040500000000000000616357	AIRE ACONDICIONADO HABITACION A-101	1.348.760,5
166500006284	80040500000000000000661072	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220V	2.900.827,5
166500006285	80040500000000000000661073	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220V	2.900.827,5
166500006286	80040500000000000000663354	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO 60000 BTU 220 V	6.305.277,3
166500006287	80040500000000000000661074	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT 36000 BTU 220V	2.900.827,5
166500006289	80040500000000000000680874	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER	3.144.625,8
166500006290	80040500000000000000680875	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER	3.144.625,8
166500006291	80040500000000000000680876	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER	3.144.625,8
166500006292	80040500000000000000680877	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT INVERTER	5.630.334,5
166500006293	80040500000000000000663355	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO 60000 BTU 220 V	6.305.277,3
166500006294	80040500000000000000663356	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO 60000 BTU 220 V	6.305.277,3
166500006295	80040500000000000000663357	AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO 60000 BTU 220 V	6.305.277,3
168000000494	80040500000000000000646896	NEVERA 595-LITROS	3.210.025,0
168000000546	80040500000000000000637517	NEVERA 230 LITROS NO FROST 1.48 X 0.62 X 0.7	2.145.866,7

168000000589	80040500000000000000640316	NEVERA SAMSUNG 380 LT NO FROST TWIN COOLING	3.986.221,3
168000000599	80040500000000000000615455	NEVERA	4.316.968,4
168000000602	80040500000000000000647909	CUARTO FRIO	61.484.844,9
168000000603	80040500000000000000647910	CUARTO FRIO	135.272.399,7
168000000604	80040500000000000000619767	CUARTO FRIO DE REFRIGERACIÓN	56.753.083,4
168000000605	80040500000000000000619769	MODULO CUARTO FRÍO DE CONGELACIÓN	57.120.000,0
168000000609	80040500000000000000647908	CUARTO FRIO	113.749.833,2

3.7 CATALOGACIÓN OTAN:

NO APLICA

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG							
		2023		2024		2025		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR VALOR
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, HIELERAS Y CUARTOS FRIOS DE LA EMAVI Y ZONAS DESCONCENTRADAS	1	1GBL	$110.420.412 067-00-J-EMAVI-GRUAL-2023	1GBL	$63.001.000 095-00-J-EMAVI-GRUAL-2024	1GBL	132.057.088 039-00-J-EMAVI-GRUAL-2024	1GBL	142.350.000 091-00-J-EMAVI-GRUAL-2024

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. 4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO: prestación de servicios

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:
La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA.**

Fundamento Jurídico:

Teniendo en cuenta que el presupuesto para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de la 1993 y artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, en las cuales se establece la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, articulo 2, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 como se muestra a continuación:

"(…) ***ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. (…)
PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.(…)"

"(…) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMEs colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda

expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMEs o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MIPYMEs.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYMEs se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYMEs se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYMEs nacional.(…)"

5 5 ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien, obra o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6 6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	6426

Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez de acuerdo de acuerdo con el presupuesto asignado se estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($126.550.000,00).**, incluidos todos los impuestos, tasas y costos asociados para la ejecución plena del contrato, discriminado de la siguiente forma:

CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL LÍNEA
02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	R-10	GRUAL - MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS, NEVERAS, HIELERAS Y CUARTOS FRIOS DE LA EMAVI, ESM Y ZONAS DESCONCENTRADAS VIGENCIA 2026.	$ 116,550,000.00
02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO	R-10	JEAES - SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA VERIFICACIÓN, REVISIÓN Y ALISTAMIENTO PARA SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL CITAE.	$10,000,000.00
	VALOR TOTAL			**$126.550.000,00**

Discriminado por valores unitarios resultado del estudio de mercadorealizado

☐

NOTA: Las actividades de instalación y desinstalación de aires acondicionados pueden clasificarse dentro del rubro de mantenimiento cuando estas se realizan como parte de intervenciones técnicas orientadas a garantizar la operatividad, conservación y adecuado funcionamiento de los equipos existentes, tales como reubicaciones, reinstalaciones posteriores a mantenimiento preventivo o correctivo, o adecuaciones necesarias para corregir fallas operativas, ya que dichas acciones implican la manipulación técnica del equipo, revisión de componentes, conexiones y puesta en marcha, constituyéndose en actividades inherentes al proceso de mantenimiento; en este sentido, aunque algunas correspondan a instalaciones, estas no implican necesariamente adquisición de equipos nuevos, sino que hacen parte del aseguramiento de la continuidad del servicio y la prolongación de la vida útil de los activos, en concordancia con la naturaleza del rubro 02-02-02-008-007.

Análisis y conclusiones:

De acuerdo con las fuentes consultadas y dada la dispersión de los valores cotizados, se tomó el valor PROMEDIO de los precios unitarios de las dos (2) cotizaciones recibidas y del valor histórico de los precios de referencia establecidos para el proceso de mínima cuantía No. 091-00-J-EMAVI-GRUAL-2025, para los cuales, conforme a las condiciones macroeconómicas en el entorno financiero y económico actual, se realizó actualización de los precios indexando los valores con el IPC vigente correspondiente al 5.10% para el 2026, para un total de tres (3) fuentes consultadas

Asimismo, es preciso aclarar, que el estudio de mercado es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Nota: *Los precios unitarios contemplados en el presente estudio de mercado son de referencia, por lo tanto, el valor unitario por elemento contemplado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia.*

2. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Una vez revisado el Estatuto Tributario, para los ítems que comprenden el servicio de aseo, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los servicios, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

Se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI a los procesos contractuales difieren del tipode contribuyente y hecho generados que implique el objeto del contrato y naturaleza del contratista para la vigencia 2026, como a continuación se indica:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2026	
SERVICIOS	
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	) 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%

ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	A 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA EN CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	A 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	A 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)	
RETEFUENTE	NO APLICA

RETEIVA	A 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA UNICAMENTE SI ES DE CALI)	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
+RETEIVA	TA 50% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS	
RETEFUENTE	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%
RETEIVA	NO APLICA
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA
RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
RETEFUENTE	NO APLICA
RETEIVA	A 50% DEL IVA MONTOSSUPERIORES A 4 UVT
ESTAMPILLA PROUCEVA	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIPACIFICO	0,50%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL	NO APLICA

RETEICA	3,3-6,6-5,5-5,2-7,7-8,8-10-9-2,2-5 (POR MIL)

Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente (responsable de IVA).

Las retenciones se aplicarán según la norma tributaria vigente y el tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista cubrirá los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los que el contrato suscrito se constituya generador, sin derecho a exigir compensación diferente al pago de precios estipulado en el contrato.

El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto de su DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

7 7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1.1 Experiencia:

A. El oferente que NO tenga la calidad de MIPYME deberá acreditar la siguiente experiencia:

Adjuntar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto o valor del contrato.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto

7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

B. **El oferente que SI tenga la calidad de MIPYME deberá acreditar la siguiente experiencia como criterio diferencial conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021**

Adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia en contratos ejecutados y debidamente finalizados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance esté relacionado con el objeto del proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial para este proceso.

Los certificados de experiencia o documentos soporte deben incluir lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato o plazo de ejecución
5. Valor del contrato
6. Dirección, teléfono y correo de contacto
7. Certificación firmada por quien la expide

La EMAVI podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. La acreditación de los proponentes que tengan la calidad de MIPYME se realizará a través del anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes.

NOTA PARA TODOS LOS PROPONENTES:

1. En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, el proponente podrá aportar acta de liquidación o copia del contrato con su respectiva acta de recibo a satisfacción.
2. Los proponentes deberán diligenciar el formulario de experiencia del proponente, el cual es adicional a los certificados de experiencia solicitados anteriormente.
3. No serán admitidas auto certificaciones.
4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato

5. Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
6. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

✓ El oferente con la mera presentación de la oferta acepta que la información recibida de parte de la Escuela Militar de Aviación según objeto contractual del presente proceso ha sido clara, que conoce las condiciones de la prestación del servicio, así comoel (los) lugar(es) y plazo de entrega de este, y que se encuentra en capacidad de cumplir en caso de resultar adjudicatario.
✓ Teniendo en cuenta que la EMAVI está realizando una migración por eficiencia energética y responsabilidad ambiental a esta clase de tecnologías, se requiere de un personal altamente calificado, para intervenir estos equipos, por lo que el oferente deberá presentar junto con su oferta las hojas de vida del siguiente perfil, quienes deberán avalar la propuesta técnica.

CANT	PERFIL REQUERIDO	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN
Uno (1)	INGENIERO	Ingeniero eléctrico, electrónico, mecánico y/o electromecánico CERTIFICACIÓN POR CASA MATRIZ EN EQUIPOS VRV DE POR LO MENOS UNA DE LAS MARCAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD CERTIFICACIÓN EN DISEÑOS DE SISTEMAS CERTIFICACIÓN EN DISEÑOS DE SISTEMAS MULTI V DE POR LO MENOS UNA DE LAS MARCAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD	3 años en Mantenimiento de aires acondicionados	**Con la oferta**
Uno (1)	TÉCNICO	Técnico, tecnólogo o técnico laboral en mantenimiento aires acondicionados o afines. Certificado de trabajo en alturas, nivel avanzado Certificación en mantenimiento	1 año en mantenimiento de aires acondicionados	**Con la oferta**
Uno (1)	TÉCNICO ESPECIALISTA	Técnico, tecnólogo o técnico laboral en mantenimiento aires acondicionados o afines. Certificado de trabajo en alturas, nivel avanzado Certificación en mantenimiento. certificación SENA intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipos de refrigerante, refrigerantes inflamables, no tóxicos. Certificado diagnóstico y solución de fallas de equipos VRV en alguna de las siguientes marcas, LG, SANSUMG, DAIKIN	2 años en mantenimiento de aires acondicionados y sistemas de	**Con la oferta**
Uno (1)	AYUDANTE / AUXILIAR	Certificado de trabajo en alturas	No aplica	**Con la oferta**

El proponente deberá acreditar el personal mínimo requerido con la siguiente documentación:

Acta o diploma de grado.
Tarjeta profesional (si aplica).

Certificado de experiencia laboral.
Certificados adicionales requeridos con cada perfil.

✓ El oferente deberá acreditar la experiencia mínima relacionada en el proceso.
✓ El oferente deberá acreditar que cuenta como mínimo con una sede propia, establecimiento de comercio, sucursal o agencia en la ciudad de Cali. Dicho requisito será verificado por parte del comité evaluador, para lo cual el proponente deberá anexar el certificado de cámara y comercio donde conste que cuenta con sede propia en la ciudad de Cali. Lo anterior obedece a la necesidad de la entidad contratante de garantizar la operatividad oportuna de los equipos teniendo en cuenta su ubicación y uso para los fines del estado.
✓ El oferente, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar al con su oferta lo siguiente:
A) Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG-SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
Para el caso de proponente proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

8 Número de trabajadores
9 Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.
10 Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86%.
B) Certificación expedida por la ARL donde se constante el porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86%

7.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
1. **Certificado de existencia y representación legal.** **Las personas jurídicas colombianas** acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido	**Las personas naturales colombianas** deben acreditar su capacidad legal así: 1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así:

expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: - **Que el objeto social le permita cumplir con el relacionado con el objeto del contrato.** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. - Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.** En este documento debe constar: - La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, - La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. - Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. - Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes	- Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte. - Las personas naturales <u>con establecimiento de comercio</u> deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación <u>**Las personas naturales extranjeras**</u> deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. <u>**Apoderados y representantes legales:**</u> Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación*

obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **3. Fotocopia cédula representante legal.** Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. 4. **<u>Las personas jurídicas extranjeras</u>** deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales. 1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen. 2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin	*G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato. 3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo. 4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la *Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2* de Colombia Compra Eficiente.	

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. **Inhabilidades e incompatibilidades:** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona **en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II o en la carta de presentación de la oferta,** en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y diligenciar el formulario respectivo.

2. **Consulta situación militar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)

No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.

3. **Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el comité jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

4. **Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador, consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, en el link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080 con NIT de la EMAVI: 800.141-621-0. Por lo cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea.
5. **Consulta de antecedentes:** El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal o personal natural, y de la persona jurídica si aplica.

6. Diligenciamiento y suscripción de los siguientes formatos y anexos

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Anexo – Acreditación tamaño de empresa (para acreditación MIPYMEs)
- Anexo conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica)
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MIPYMEs (si solicita limitación)

7. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida **por el representante legal o revisor fiscal**, según corresponda.

Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal si aplica.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras **se encuentren exentas** de realizar los aportes al SENA e ICBF **deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.**

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un parágrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un parágrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:
"PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico".

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.
- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.
- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).
  NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

8. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *"El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."*

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

Nota 1. El proponente deberá verificar en la plataforma del SECOP II, los anexos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.
Nota 2. Durante el plazo de evaluación, la entidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.
En desarrollo de la previsión anterior, la entidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

   Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

   En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

   La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

   Así mismo, conforme a la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

   Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

   Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

   Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada
3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

   Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-01* de Colombia Compra Eficiente.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.3.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

No aplica de acuerdo con el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual señala que "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.", situación que no se verifica en el presente proceso de contratación, de conformidad con la forma de pago señalada en el numeral 2.4 del presente documento.

7.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos:

• **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT.

En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente.

Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formulario de Datos Básicos Creación Beneficiario SIIF. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

- **ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA para efectos de evaluación:** Los proponentes, deberán presentar el: Anexo de oferta económica, sin superar el precio de referencia o precio techo allí establecidos, so pena de estar incurso en una causal de rechazo, con el fin de determinar el valor total de la oferta incluido IVA (si aplica), el proceso será adjudicado por el valor total del presupuesto asignado.

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el Valor total de la Oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el Formulario de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario de cada uno de los ítems (bienes y servicios) de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los de precios unitarios contemplados en la oferta económica, con el fin de determinar el valor de la Oferta y adelantar la evaluación de acuerdo con el método determinado en la invitación publica, **que para este caso es el menor valor**.
3. El valor de la oferta deberá ser expresado en pesos colombianos.
4. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Sobrepasar el valor unitario de referencia de alguno de los ítems y/o efectuada la corrección aritmética por parte del Comité Económico Evaluador lo supere.
2. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción y cantidades exigidas.
3. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos.
4. No presentar Anexo de oferta económica.
5. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofertarlo con valor cero.
6. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

7.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

(Aplica en aquellos procesos en donde, de acuerdo con el análisis del sector se determine que existen en el mercado MIPYME y emprendimiento de mujeres que ofrezcan el bien o servicio a adquirir). (diligenciar de acuerdo con necesidad)

7.4.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

7.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Dentro del análisis realizado por la Entidad, se identifica que no es aplicable el fomento, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios especializados, lo que implica que los posibles oferentes participantes ya cuentan con el personal de planta calificado para la prestación de servicios objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es necesario imponer la obligación adicional de vinculación de personal para cumplir con el objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

11 8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

12 9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% del valor total del contrato	Desde la firma del contrato hasta la liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	40% del valor total del contrato	Seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor total del contrato	Desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. Calidad del servicio: Para cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

13 10 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y S.S. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a las **MIPYMES colombianas** con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMEs colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Las MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial estableciéndo la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La entidad recibirá solicitudes de conformidad con el cronograma establecido en el presente proceso de contratación a través de mensajes a través la plataforma SECOP II; las cuales deberán acreditar su condición así:

1. Podrá diligenciar el FORMULARIO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA MIPYMES dispuesto por la entidad para tal fin, **o** presentar documento independiente con la información requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo y,
2. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

4. Documento de identidad de la persona que suscribe el formulario.

5. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal en caso de que aplique

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 1: En caso de que la convocatoria sea limitada a MIPYME se tendrán en cuenta las solicitudes de las sociedades que acrediten su domicilio en el territorio nacional.

Nota 2: El término para recibir las solicitudes será igual al "Plazo para la recepción de observaciones"

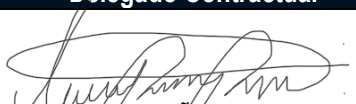
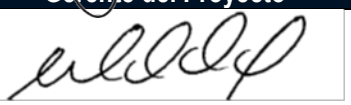
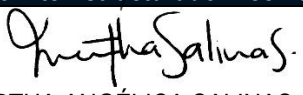
La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.
NOTA 3 : de recibirse las solicitudes de limitación conforma ala norma, se indoema que la entidad limitaria el proceso a empresas de MIPYMEs nacional

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000). SI x NO

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

14 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	x
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x
4	Oficio de autorización de vigencias futuras	n/a
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	x
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	N/A
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

 T.C. GERMÁN ANDRÉS ARIAS CORTÉS **Delegado Contractual**	 TC. JORGE EDUARDO PINEDA GARCIA **Gerente del Proyecto**
 AT. PUENTES PATIÑO LUISA FERNANDA **Comité Estructurador Técnico**	 ASD2. WILSON COBALEDA VALDES **Comité Estructurador Económico**
 CO. MARTHA ANGÉLICA SALINAS ARENAS **Comité Estructurador Jurídico**	EN BLANCO